



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2018-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 19 de julio de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El Informe N° 148-2018-MDBSH/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer sus actos de gobierno en sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, en el marco de las actividades conmemorativas por 197° **ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU**, resulta necesario que la población de este Distrito exprese su conciencia cívica, así como su respeto a los valores nacionales y locales, con el fin de que la comunidad Bandina reafirme su compromiso con el desarrollo y progreso de nuestro País;

Que, en tal sentido resulta necesario dictar normas para el Abanderamiento general obligatorio desde el día Martes 24 al Martes 31 de julio del presente año, en la Jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo, debiendo izar en un lugar visible la Bandera Nacional;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** DISPONER, el EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO de las viviendas, instituciones públicas como privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo desde el día Martes 24 al Martes 31 de julio de 2018, con motivo de celebrar el 197° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPÓNGASE que todos los predios del Distrito, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de los mismos.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de División de Fiscalización de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, recorrerán las calles para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE LA BANDA DE SHILCAYO  
*Hildebrando García Paredes*  
Prof. Hildebrando García Paredes  
ALCALDE

HOP/A MDBSH  
JJS/S.G  
ARCHIVO